

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 05-000-31-20-002-2017-00022
Afectados: Flor del Carmen Castrillón Jaramillo y otros
Asunto: Retrotrae actuación

Sería del caso entrar a resolver los recursos interpuestos por la Fiscal 34 DFNEXT, si no fuera porque se avizoro por parte del Despacho que en el auto donde se ordena el emplazamiento, tan solo se hizo frente a los terceros indeterminados y dentro de la resolución de procedencia el ente Fiscal indica que el inmueble objeto del presente tramite extintivo es de propiedad entre otros de los herederos de José Pastor Castrillón Jaramillo.

Por consiguiente se retrotraerá la actuación al auto de fecha 13 de julio de 2017 inclusive, que ordena el emplazamiento, con el fin de que se emplacen los herederos afectados determinados e indeterminados del extinto José Pastor, además de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Ello con el fin de garantizar el debido proceso y derechos de los afectados tal como lo disponen los artículos 5 y 13 ibídem.

Surtido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo peticionado por la delega Fiscal.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° _____</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín _____</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>
